

## **INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DEL LIBRO X DEL REGLAMENTO DE CONTROL ECONÓMICO DE LOS CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS AFILIDADOS A LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL**

Al consejo de administración del **ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.** y a la **LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL**:

I. Hemos sido requeridos por el consejo de administración del **ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.** (en adelante la S.A.D.), para la emisión de un informe de procedimientos acordados en relación con la verificación del detalle de Deudas con la Administración Pública, según la definición del reglamento de control económico para la temporada 2019-2020, incluido en el anexo adjunto relativo a las deudas con la Administración Pública al 31/12/2019 (en lo sucesivo el anexo).

Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las normas internacionales sobre servicios relacionados (O ISRS 4400), aplicable a los encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera. Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el requisito de presentación exigido en el artículo 18 del libro X del “Reglamento de Control Económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliadas a la Liga Nacional de Fútbol Profesional” (en lo sucesivo el reglamento), son los siguientes:

- a. Obtención del Anexo “Control de deudas con Administraciones Públicas” (en adelante “el Anexo”) de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y suscrito por el consejo de administración.*
- b. Comprensión de los procedimientos aplicados por la SADs para la elaboración del Anexo.*
- c. Conciliación, al 31 de diciembre de 2019, del total de los saldos por deudas con las Administraciones Públicas con las cifras pertinentes del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.*
- d. Comprobación de la exactitud aritmética del Anexo.*
- e. Comprobación de la información contenida en el Anexo, para la totalidad de los saldos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
- f. Conciliación del saldo a 31 de diciembre de 2019 por impuestos resultante de las nóminas con el registro de nóminas de la SAD.*
- g. Obtención directa y por escrito de certificados que acreditasen que la SAD se encontraba al corriente de pago de sus deudas tributarias y de Seguridad Social.*

*h. Confirmación directa y por escrito de la asesoría fiscal de la SAD sobre la situación fiscal en relación a la inspección de los impuestos, prescripciones, notificaciones, actas levantadas, reclamación, aplazamientos, etc.*

*i. Obtención de evidencia justificativa de los posibles acuerdos de aplazamiento o disputas y reclamaciones con empleados, Seguridad Social y Agencia Tributaria respecto a cantidades vencidas a 23 de marzo de 2020 (fecha emisión informe) incluidas en el saldo a 31 de diciembre de 2019.*

*j. Obtención de evidencia justificativa de los pagos realizados a Seguridad Social y Agencia Tributaria, respecto a cantidades vencidas a 23 de marzo de 2020 (fecha emisión informe) incluidas en el saldo a 31 de diciembre de 2019.*

*k. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la SAD.*

II. Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores concluimos que no sería necesario introducir modificaciones a las cifras figuradas en el detalle Deudas con la Administración Pública al 31 de Diciembre de 2019.

III. Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría, Normas Internacionales de Auditoría ni las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre el anexo.

IV. En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

V. Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el párrafo primero de este informe y para su información y no debe ser utilizado para fines diferentes al indicado ni ser distribuido a terceras personas sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe, que se refiere exclusivamente a la verificación del certificado de Deuda con la Administración Pública.

**EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L.**



**Francisco Jimeno Rozalén.**  
Albacete, 23 de marzo de 2020.

## DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 31/12/2019

A) Deuda a favor de la Administración Pública en registro contable a 31/12/2019 sin aplazamiento

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	633	0	0	0	633
IRPF	248	0	0	0	248
Seguridad Social	85	0	0	0	85
Otros	0	0	0	0	0

B) Deuda a favor de Administraciones Públicas en registro contable a 31/12/2019 con aplazamiento

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	0	0	0	0	0
IRPF	0	0	0	0	0
Seguridad Social	227	0	0	0	227
Otros	0	0	0	0	0

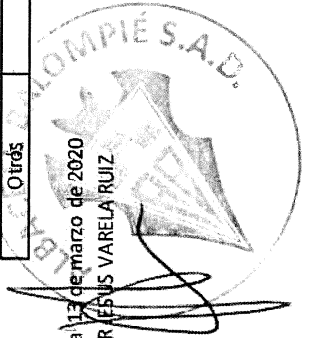
C) Importes reclamados por Administraciones Públicas y que no aparecen en Balance a 31/12/2019

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	0	0	0	0	0
IRPF	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0

D) Provisiones por contingencias fiscales, no reclamadas por las Administraciones Públicas y contabilizadas

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	0	0	0	0	0
IRPF	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0

A fecha 13 de marzo de 2020  
VICTOR FÉLIX VARELA RUIZ

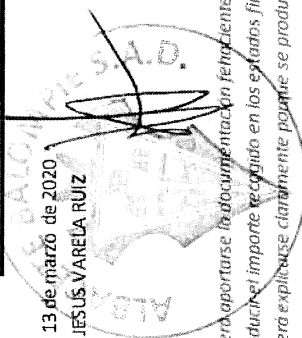


## DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DEUDA CONCURSAL 31/12/2019

E) Deudas de carácter concursal

ACREEDOR	Priv. Especial	Priv. General	Ordinario	Subordinado	Cal. Pagos T	Cal. Pagos T+1	Cal. Pagos T+2	Cal. Pagos T+n
AEAT	0	0	110	0	54	56	0	0
T. Seg. Social	0	0	165	0	136	29	0	0
Otras Admin.	0	0	0	0	0	0	0	0
Acreedores	0	0	529	0	263	266	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>804</b>	<b>0</b>	<b>453</b>	<b>351</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

A fecha 13 de marzo de 2020  
**VICTOR JESÚS VARELA RUIZ**



- (1) Deberá aportarse la documentación fehaciente que soporte el diferimiento del pago.
- (2) Introducir el importe recibido en los estados financieros que correspondan a deudas y contingencias fiscales con las Admón. Públicas.
- (3) Deberá explicarse claramente porque se producen las partidas conciliatorias.

Definiciones:

Deudas pendientes de pago: cuando son vencidas, líquida y exigible de acuerdo con una obligación legal o contractual. En todo caso, se considerarán como vencidas, las deudas pendientes de pago en la fecha de aceptación por el juez del Concurso de Acreedores del Club o SAD solicitante pagadores, así como cualquier cantidad